



RADICADO: 2020-0039
DEMANDANTE: LUCELIS MARIA DONADO PÉREZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial. Al despacho del señor juez informándole que el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO dentro del término otorgado, aportó memorial subsanando el llamamiento en garantía que fuera inadmitido en auto de fecha 10 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.
Soledad, 28 de enero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el despacho que el apoderado judicial del demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO, presentó memorial subsanando los defectos anotados mediante auto del 10 de noviembre de 2020.

Por remisión del artículo 145 del CPTSS, al reunirse los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 del C. G.P y decreto 806 de 2020, procederá a admitirse el mismo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía que se le efectúa a TEMPORALES UNO A BOGOTÁ SA, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, ACTIVOS SA, S & A SERVICIOS Y ASESORIA SAS, LIBERTY SEGUROS SA, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA “SEGUROS CONFIANZA SA”, SEGUROS DEL ESTADO SA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA por parte de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
2. Señalar un término de diez (10) días para que los llamados en garantía intervengan en el proceso.
3. Notifíquesele a los llamados en garantía el contenido de este proveído a través de su representante legal en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 e impártasele el trámite correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO
DE SOLEDAD

Soledad, Enero 29 de 2021

Estado No. 12

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd67dece5cd7da0dc6c3131461df247a5f5f95aa18ed285537af3adec4b81aae

Documento generado en 28/01/2021 11:13:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

